Función Pública

INFORME DE EVALUACIÓN PONDERABLES DEFINITIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA; MENOR CUANTIA DAFP-SAMC-003-2025

Bogotá, 20 de mayo de 2025

OBJETO:

Contratar los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades según las necesidades del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección es la suma de: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($ 213.630.160) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Cordial saludo.

Por medio del presente documento y actuando como miembro del comité evaluador del proceso de **SELECCIÓN DE ABREVIADA; MENOR CUANTIA DAFP-SAMC-003-2025** a continuación, me permito presentar el informe de evaluación de enfoque de inclusión social de la oferta presentada por menor valor a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En este sentido, el día 28/04/2025 a las 4. P.M, se dio aplicación al sorteo de acuerdo con el procedimiento regulado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por haber recibido 33 manifestaciones de interés, del cual salieron seleccionados 10 posibles oferentes, por lo tanto, el día 05/05/2025 a las 11 A.M., se presentaron 6 ofertas a través de la plataforma Secop II al proceso **SELECCIÓN DE ABREVIADA; MENOR CUANTIA DAFP-SAMC-003-2025,** de las cuales, las primeras 4 presentadas por J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S, LPX GROUP SAS,, GEMGAL S.A.S. y ACOPI CALDAS fueron aprobadas, por haberse encontrando dentro de los oferentes seleccionaos en el sorteo, de igual forma, se rechazaron las otras 2 presentadas por COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S. y 4 PODER 360, por no haber quedado dentro de la selección de oferentes dentro del sorteo realizado. Por lo tanto, el día 7/05/2025 a las 5:14 PM se publicó el 1.32 Informe de evaluación ponderables preliminar, de la siguiente manera:

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

INFORME DE EVALUACIÓN PONDERABLES DEFINITIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA; MENOR CUANTIA DAFP-SAMC-003-2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Informe de evaluación ponderables preliminar
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAFP-SAMC-003-2025

Función Pública

CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE	ACOPI CALDAS	GEMGAL S.A.S	J & M SOLUCIONES	LPX GROUP
Factor calidad	Si aporta 2 contratos de experiencia adicional	100	100 pts	100 pts	0 pts	100 pts
	Si aporta 1 contratos de experiencia adicional	50				
Oferta económica más favorable	La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRECIENTOS (300) PUNTOS acumulables de acuerdo con el MENOR VALOR. El menor valor se entenderá como la oferta que, luego de hacer el ejercicio de ponderación entre el porcentaje de intermediación y la sumatoria de bienes unitarios, resulte de menor valor al aplicar la formula sugerida.	300	No se diligencio el documento *"1.2 Listado de necesidades y descripción general."*, No se le aplica la formula a su propuesta debido a que no presentó porcentaje de intermediación	137,06 pts	300 pts	0 pts
RESULTADO:			100 pts	237,06 pts	300 pts	100 pts

Observaciones: El proponente ACOPI Caldas dilitencio el documento "1.2 Listado de necesidades y descripción general.", por lo tanto, no presentó porcentaje de intermediación, en consecuencia, tal como lo requiere el numeral 5 del estudio previo del Proceso DAFP-SAMC-003-2025. Al no ser subsanable, se le otorga puntaje cero y no se realizó ejercicio de ponderación con este proponente.

Camilo Ernesto Sarabia Olaya
Profesional Especializado Grupo de Gestión Administrativa
Evaluador Técnico

Tabla de ponderación

Proponente	Porcentaje de intermediación		Suma precios unitarios (Precio que se ajusto conforme a los Items que no contaban con estudio de mercado)
GEMGAL S.AS	7,50%	$	791.204.181
J & M SOLUCIONES	4,11%	$	743.778.850
LPX GROUP	8,00%	$	890.105.823

Valores extremos

Porcentaje de intermediación	Máximo 8,00%	Mínimo 4,11%
Suma precios	Máximo $890105823	Mínimo $743.778.850
Denominador	3,89% = (8,00%)−(4,11%)	Diferencia entre el mayor y menor porcentaje de intermediación entre las ofertas, y es necesario para normalizar el valor real de cada proveedor dentro del rango observado.

Normalización

Proponente	Intermediación (normalización)	Precios economicos (normalización)
GEMGAL S.AS	(8,00-7,50)/(8,00-4,11))= 0.50 / 3,89 ≈ 0,1285	(890.105.823 - 791204181=98.901.642)/(890105823 - 743778850=146.326.973) = 0.6758
J & M SOLUCIONES	(8,00-4,11)/(8,00-4,11))= 1.00	(890.105.823 - 743.778.850) / (890.105.823 - 743.778.850)= 1
LPX GROUP	(8,00-8,00)/(8,00-4,11))= 0.00	(890.105.823- 890.105.823)/(890.105.823 - 890.105.823)= 0

Puntaje final

Proponente	Valor intermediación	Valor economico	Total Puntaje
GEMGAL S.AS	≈ 0,1285×120(Pts) = 15,42 pts	≈ 0.6758 ×180 (pts) = 121,64 pts	137,06 pts
J & M SOLUCIONES	≈ 1×120(Pts) = 120 pts	1 ×180 (pts) = 180 pts	300 pts
LPX GROUP	≈ 0×120(Pts) = 0 pts	0 ×180 (pts) = 0 pts	0 pts

En este sentido, se informó el termino para observar hasta el 12 de mayo de 2025 hasta las 2:00 PM, termino en el cual se allego, la observación por parte de GEMGAL S.A.S con Nit 901517484-1, en los siguientes términos:

Observación No. 1. Oferta económica presentada por J&M SOLUCIONES S.A.S.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

De acuerdo con el análisis realizado, si bien la propuesta de J&M SOLUCIONES S.A.S. muestra un descuento global del 25% respecto a los precios de referencia de la Entidad, este porcentaje se encuentra fuertemente concentrado en un subconjunto de ítems. En efecto, 53 ítems (equivalentes al 20% del total de los 264 ítems cotizados) concentran el 88% del valor total descontado, con una media de descuento del 40.4% y picos que alcanzan hasta el 81%.

Por el contrario, el 80% restante de los ítems (211), que razonablemente corresponderán a la mayoría de las adquisiciones durante la vigencia contractual, presenta un descuento promedio del 3%. Este patrón revela un tratamiento desigual que, aunque mejora el valor global ofertado, no representa un beneficio sustancial para la Entidad desde la perspectiva del costo real de ejecución

.

Consideraciones sobre la eficiencia, economía y selección objetiva

El principio de selección objetiva, consagrado en la Ley 80 de 1993, implica la elección de la oferta más favorable para la Entidad, en términos de cumplimiento del objeto contractual y optimización de los recursos públicos. Esta selección debe atender a factores claros, verificables y proporcionales a los fines del contrato, garantizando el respeto por la igualdad entre proponentes y la sostenibilidad del gasto.

En este sentido, la estructura de la oferta de J&M SOLUCIONES S.A.S., al concentrar sus descuentos en ítems específicos que podrían no ser solicitados o ejecutados en su totalidad, podría afectar la efectividad económica del contrato, ya que el precio real de la mayoría de los eventos resultaría comparativamente más elevado frente a las demás propuestas que ofrecieron descuentos consistentes de hasta el 20% en todos los ítems.

La apariencia de economía que sugiere el menor valor global no se traduce en una verdadera eficiencia contractual, lo cual puede comprometer los fines públicos de racionalización del gasto, planificación y sostenibilidad presupuestal. Requerimiento conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente La Entidad señaló en los pliegos de condiciones que, cuando se estime que una oferta resulta artificialmente baja, deberá requerirse al oferente para que sustente los valores cotizados.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

En ese marco, la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente establece que:

> "En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de cinco ofertas, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal."

Dado que en el presente proceso se recibieron cuatro ofertas válidas, resulta procedente requerir a J&M SOLUCIONES S.A.S. para que justifique no solo su valor global, sino particularmente los 53 ítems cuyo descuento supera el 20%, muchos de ellos con márgenes que exceden incluso el 50%.

Solicitud.

Si bien la propuesta de J&M SOLUCIONES S.A.S. presenta el menor valor total ofertado, el análisis desagregado de los ítems evidencia un comportamiento económico desbalanceado que puede traducirse en un mayor costo real para la Entidad en la ejecución práctica del contrato, especialmente si los ítems de mayor ejecución presentan descuentos marginales.

Este escenario resulta incompatible con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad fiscal y selección objetiva, al no representar la mejor relación costo beneficio para los fines estatales.

En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad requerir a J&M SOLUCIONES S.A.S. para que justifique los ítems con descuentos superiores al 20%, y valore cuidadosamente las aclaraciones que formule el oferente requerido, a la luz de estos principios y del contexto técnico y financiero del proceso.

En ese sentido, el 13 de mayo de 2025 de requirió a J&M SOLUCIONES S.A.S. a través de la plataforma Secop II para que por favor justificara los precios artificialmente bajos, otorgando el termino hasta el día 16 de mayo de 2025 2:00:00 PM, justificación que fue incoada a través de la misma plataforma el día 15 de mayo de 2025, y publicada

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

mediante la misma por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública el 16 de mayo de 2025, documento que presenta 47 folios digitales.
Por lo tanto, el oferente GEMCAL S.A.S. presenta observaciones a la misma el 16 de mayo de 2025, de la siguiente manera:

Sobre la justificación de precios artificialmente bajos.

La Entidad, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, con referencia *"CO1.MSG.7872621" del 13 de mayo de 2025, requirió al oferente* J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S. justificar detalladamente del valor global de su oferta y de 53 ítems específicos cuyo descuento superaban el 20%, algunos de ellos incluso excediendo el 50%.
El mensaje estableció expresamente los siguiente:

> *"Desde el Departamento Administrativo de la Función Pública nos* permitimos requerira J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S con Nit 900503760-3 para que en el marco de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, realicen justificación del valor global de la oferta presentada por ustedes en el marco del proceso DAFP-SAMC-003-2025, así como los 53 ítems cuyo descuento supera el 20%, ya que muchos de ellos cuentan con márgenes que exceden incluso *el 50%.(…)" (negrita y subrayado fuera de texto)*

Este requerimiento se hizo explícitamente bajo el marco de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

Esta guía establece la siguiente fórmula de desagregación de precios, la cual que debe ser utilizada para la aclaración de la oferta:

> (…)
> $Oferta = Costo\ del\ bien,\ servicio\ u\ obra\ (insumos,\ equipos,\ personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$

Además, subraya que la Entidad Estatal debe analizar esta desagregación con base en el Estudio del Sector y la información de mercado disponible.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

> *"(…)*
> La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.
> *(…)"*

Análisis del cumplimiento del requerimiento

Tras un análisis minucioso de la "justificación" aportada por J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S., se constata que esta se limitó a una serie de declaraciones genéricas y abstractas sobre su experiencia, eficiencia operativa, poder de negociación y viabilidad. Si bien la experiencia y capacidad del oferente no están en duda, estas afirmaciones, por sí solas, no constituyen una justificación de precios desagregada y estructurada conforme a la metodología exigida por la Guía.

De manera especialmente preocupante, se advierte que en dicha justificación no se hace referencia expresa ni al precio global de la oferta ni al precio de ninguno de los 53 ítems señalados en el requerimiento, cuyos descuentos superan el 20%. Esto representa un claro incumplimiento del deber de responder de forma concreta, individualizada y técnica a lo solicitado por la Entidad, impidiendo cualquier análisis real de razonabilidad económica por parte del DAFP.

La presentación de documentos de alianzas estratégicas, aunque informativos, no eximen ni sustituyen la obligación principal y taxativa de demostrar cómo cada componente del costo (insumos, equipos, personal), los gastos generales, los imprevistos y la utilidad se reflejan de forma clara y cuantitativa en los precios de los ítems y en el valor global ofertado.

Causal de rechazo

El Pliego de Condiciones definitivo, en su numeral 22 "Causales De Rechazo De Las Propuestas", literal "e", establece claramente que:

> "Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por EL DAFP, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso." (negrita y subrayado fuera de texto)

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

Dado que la justificación presentada por J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S. no solo es parcial, sino que carece de la estructura técnica y del detalle exigido por la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, es evidente que incumple con el requerimiento efectuado por EL DAFP, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

Solicitud

Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a la Entidad rechazar la propuesta presentada por J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S., de conformidad con la *causal establecida en el literal "e" del numeral 22 del Pliego* de Condiciones. El oferente no justificó adecuadamente sus precios conforme a los parámetros establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, ni dio respuesta específica al requerimiento formulado por el DAFP.

Particularmente, resulta evidente que la justificación presentada no contiene ninguna desagregación del valor global de la oferta ni hace alusión a los 53 ítems identificados por la Entidad como objeto del análisis, omisión que constituye un incumplimiento sustancial de lo requerido.

Aceptar como válida una justificación genérica, abstracta y carente de fundamento técnico en estas circunstancias no solo vulneraría el principio de transparencia, sino que además comprometería gravemente la selección objetiva del proceso, sentando un precedente negativo para futuras actuaciones contractuales.

En este orden de ideas, el Departamento Administrativo de la Función Pública en primer lugar, es importante definir el concepto de «precio artificialmente bajo», para lo cual la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado (EXP 17.783) señala que es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial. En ese sentido:

*"El denominado «precio artificialmente bajo» de qu*e trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y *como parte de ella, el procedimiento de la licitación."*

A partir de esta definición se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad su relación con aquellos contratistas que cuando presentaron su oferta antes de ser adjudicatarios del contrato la estructuraron con una valoración económica del bien, obra o servicio inferior a otras ofertas, pero sin fundamento y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente sostiene en su Concepto C-299 DE 2022:

"para que la entidad confirme que una oferta ofrece precios inferiores a otras, de forma artificiosa y sin sustento, lo cual se denomina «precios artificialmente bajos», tiene un deber, señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice la entidad[1].

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla el deber que tienen las entidades de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad, lo cual les permitirá identificar si el precio que ofrece el proveedor no corresponde con la estructura de costos y gastos de todos aquellos que fabrican, comercializan y distribuyen el mismo producto en condiciones normales de operación[2].

El análisis de los precios de una oferta se hace en la fase de evaluación del procedimiento, que es la oportunidad para verificar, mediante el comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del procedimiento y plasmadas en los pliegos de condiciones, con el fin de comprobar si las cumplen o no, calificar a los oferentes o rechazarlos para establecer un orden de elegibilidad[3].

En ese sentido, en la evaluación la entidad debe verificar la oferta y su componente económico, para determinar si corresponde con el resultado del análisis de la oferta en el estudio de mercado, o si los precios tienen un componente extraño que no se identificó al

[1] Concepto C – 299 de 2022, Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
[2] Ibidem.
[3] Ibidem

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

observar el comportamiento de los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar. En ese caso, la entidad podrá identificar las ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, y seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015[4].”

Finalmente, concluido ese análisis, es posible que a partir de las explicaciones ofrecidas por el proponente se determine que el valor responde a circunstancias objetivas que permitirían cumplir el contrato, por lo que esta entidad debe continuar con el análisis de dicha oferta en la evaluación de estas, al finalmente no considerarla artificialmente baja, dadas las explicaciones realizadas por el proponente. Sin embargo, si las razones no logran desvirtuar que la oferta sea artificialmente baja procede el rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en segundo lugar, la Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación establece en su numeral 2.1.1. la comparación absoluta para establecer si una oferta es significativamente inferior al valor estimado. En ese sentido, la entidad estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. Siendo así, esta entidad solicitó al oferente J&M Soluciones S.A.S. que justificara su oferta global y, específicamente, el valor de 53 ítems (señalados en cuadro de EXCEL adjunto al correo de solicitud) que tiene un descuento del 20% del valor de mercado.

El oferente J&M Soluciones presentó en la justificación y/o aclaración manifestación de manera categórica y sustentada que los precios unitarios y el valor total de la oferta económica es el resultado de un riguroso análisis de costos, una eficiente estructura operativa y una amplia experiencia en el mercado, y son completamente realistas, sostenibles y suficientes para garantizar la correcta, oportuna y cabal ejecución del contrato en los términos exigidos por el Pliego de Condiciones. Además, que su propuesta no es temeraria ni indicativa de incapacidad alguna para cumplir con las obligaciones contractuales.

En ese sentido, el oferente logra demostrar que los ítems ofertados corresponden a sus activos y alianzas estratégicas con otras empresas, lo cual le permite ofertar dichos ítems a un menor valor de mercado. En ese sentido, esta entidad analizó dichos ítems teniendo en cuenta la economía de escala y de alcance del oferente, por lo cual los consideró justificados. Así mismo, la entidad requirió al oferente para que justificara 53 ítems con un descuento considerable, lo cual logra demostrar con sus alianzas estratégicas y activos propios.

[4] Ibidem

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

INFORME DE EVALUACIÓN PONDERABLES DEFINITIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA; MENOR CUANTIA DAFP-SAMC-003-2025

A continuación, se presenta un listado de los ítems requeridos:

Ítems sujetos de justificación	% de descuento	Justificó
1.5. MULTISALON TIPO 3 CON DOTACION	28,83	Sí
1.6. MULTISALON TIPO 4 CON DOTACION	28,61	Sí
1.8. AUDITORIO PRINCIPAL PARA 200 PAX	30,62	Sí
1.9. AUDITORIO PRINCIPAL PARA 500 PAX	34,15	
1.10. AUDITORIO PRINCIPAL PARA 1000 PAX	29,56	
1.50. TARIMA 3x3 con carpa - Alquiler Tarima 3 x 3	34,68	Sí
1.52. TARIMA 4x4 con carpa - Alquiler Tarima 4 x 4	32,44	Sí
1.54. TARIMA 5x5 con carpa - Alquiler Tarima 5 x 5	26,79	Sí
1.61. TARIMA 12x12 - Alquiler Tarima 12 x 12	33,13	Sí
1.62. TARIMA 12x12con carpa - Alquiler Tarima 12 x 12	34,65	Sí
1.70. Carpa Tipo Hangar Modulares 12M X 60M	39,56	Sí
1.71. Carpa Tipo Hangar Modulares 21M X 40M	47,87	Sí
1.72. Carpa Tipo Hangar Modulares 25M X 40M	55,47	Sí
1.78. Sonido Array (desde 501 hasta 2000 personas) Alquiler Sonido	36,54	Sí
1.86. Telón De Proyección 1,80M X 1,80M	29,91	Sí
1.87. Telón De Proyección 2M X 2M	45,90	Sí
1.88. Telón De Proyección 3M X 4M	69,41	Sí
1.90. Video Beam Hd De 3000 A 5000 Lumens	66,46	Sí
1.91. Video Beam Hd De 5000 A 8000 Lumens	80,67	Sí
1.92. Video Beam Hd De 8000 Lumens En Adelante	52,01	Sí
1.93. Pantalla Led De 32 Pulgadas A 42 Pulgadas	41,93	Sí
1.94. MODEM INTERNET PORTATIL Min15 mbps	64,54	Sí
1.96. Planta electrica 100 Watt	36,89	Sí
1.97. Planta electrica 125 Watt	50,08	Sí
1.98. Canal dedidacado 10 mb	27,36	Sí
1.120. Portico en trimalla 5 x 3 mts	22,81	Sí
1.122. Internet dedicado 40 megas. Incluye tecnico x 3 dias	29,91	Sí
1.127. Vehiculo para hasta 20 personas disponibilidad día	37,54	Sí
1.128. Vehiculo para hasta 30 personas disponibilidad día	37,59	Sí

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

1.129. Vehiculo para hasta 40 personas disponibilidad día	43,95	Sí
1.132. Vehículo tipo Turbo (4.5 Toneladas) rural	29,02	Sí
1.133. Vehículo tipo NPR (7.5 Toneladas) rural	41,76	Sí
1.134. Vehículo tipo Camión 600 (10 Toneladas) rural	42,97	Sí
1.139. Vehículo tipo Turbo (4.5 Toneladas) urbano	53,75	Sí
1.140. Vehículo tipo NPR (7.5 Toneladas) urbano	44,61	Sí
1.141. Vehículo tipo Camión 600 (10 Toneladas) urbano	45,69	Sí
2.23. TARIMA 8x8 con carpa - Alquiler Tarima 8 x 8: 64 m2	22,33	Sí
2.26. TARIMA 12x12 - Alquiler Tarima 12 x 12: 144 m2	50,91	Sí
2.27. TARIMA 12x12con carpa - Alquiler Tarima 12 x 12: 144 m2	51,32	Sí
2.34. Carpa Tipo Hangar Modulares 12M X 30M	28,86	Sí
2.35. Carpa Tipo Hangar Modulares 12M X 42M	41,58	Sí
2.36. Carpa Tipo Hangar Modulares 12M X 60M	21,02	Sí
2.37. Carpa Tipo Hangar Modulares 21M X 40M	24,58	Sí
2.38. Carpa Tipo Hangar Modulares 25M X 40M	28,94	Sí
2.63. Planta electrica 125 Watt	34,37	Sí
2.67. Canal dedidacado 40 mb	25,31	Sí
2.68. Canal dedidacado 50 mb	26,36	Sí
2.97. Vehiculo para hasta 30 personas disponibilidad por dos (2) horas (Con baño)	44,07	Sí
2.98. Vehiculo para hasta 40 personas disponibilidad por dos (2) horas(Con baño).	30,38	Sí
2.105. Vehículo tipo Camioneta 4x4 urbano disponibilidad día	59,97	Sí
2.106. Vehículo tipo Turbo (4.5 Toneladas) urbano disponibilidad día	45,88	Sí
2.107. Vehículo tipo NPR (7.5 Toneladas) urbano disponibilidad día	57,14	Sí
2.108. Vehículo tipo Camión 600 (10 Toneladas) urbano disponibilidad día	58,34	Sí

El oferente sostiene bajo la gravedad de juramento que cuenta con las alianzas para soportar los precios de los ítems 1.9 y 1.10. En ese sentido, esta entidad considera que con la respuesta dada por el oferente y las múltiples alianzas que demuestra, así como su

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

experiencia en el mercado, se puede concluir que no se pondría en riesgo la ejecución del objeto contractual del presente proceso.
Luego la Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación establece en su numeral 4.3. que La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la entidad estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

El Concepto C-304 DE 2022 de Colombia Compra Eficiente, interpretando la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, establece que es importante diferenciar las «ofertas artificialmente bajas» y las «ofertas competitivas», entendiendo por estas últimas aquellas «que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. En ese sentido, la Guía recomienda a las entidades estatales tener en cuenta la siguiente información: i) promedio del valor de las ofertas; ii) mediana del valor las ofertas; iii) desviación estándar del valor de las ofertas; iv) diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; v) diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; vi) diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y vii) la información histórica de ofertas y contratos del objeto del proceso de contratación[5].

Como se sustentó en el numeral 3 precedente, **el precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo**.

En ese sentido, en el análisis que realiza esta entidad de la justificación dada por el oferente, se tuvieron en cuenta, además del estudio de mercado, el histórico de contratos de operador

[5] Concepto C – 299 de 2022, Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

logístico que ha tenido la entidad y los precios ofertados por dichos contratistas. Además, para realizar el análisis de todos los ítems, especialmente de los 53 ítems, se sacó la mediana de dichos ítems frente a las 3 propuestas presentadas en el presente proceso. Asimismo, se encuentra que los precios que el proponente ofertó sí encuentran fundamento dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio de operación logística, pues sus alianzas comerciales ofrecen esos mismos precios, tal como lo demuestra en su respuesta. De igual manera, el histórico de los contratos que ha realizado esta entidad demuestra que los precios ofertados por el proponente son competitivos y se encuentran dentro del tráfico comercial del negocio de operación logística, pues mal haría esta entidad en considerar una oferta como artificialmente baja cuando durante el año inmediatamente anterior contó con unos precios iguales o menores a los que ofertó el proponente. Y finalmente, esta entidad realizó un estudio con las 3 propuestas recibidas (J&M Soluciones, GEMCAL y LPX) y sacó la media entre las 3, lo cual disminuyó considerablemente el valor de descuento de los ítems ofertados por el proponente.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función pública luego de estudiar le respuesta del proponente J&M Soluciones S.A.S., esta entidad se permite ACEPTAR las aclaraciones del oferente, pues considera que las justificaciones dadas son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato sin comprometer los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual.

Frente a las observaciones presentadas por el oferente Gemcal S.A.S, esta entidad se permite precisar:

- El proponente que observa sostiene:

“De manera especialmente preocupante, se advierte que en dicha justificación no se hace referencia expresa ni al precio global de la oferta ni al precio de ninguno de los 53 ítems señalados en el requerimiento, cuyos descuentos superan el 20%. Esto representa un claro incumplimiento del deber de responder de forma concreta, individualizada y técnica a lo solicitado por la Entidad, impidiendo cualquier análisis real de razonabilidad económica por *parte del DAFP.”*

Esta entidad no encuentra fundamento en esta observación, pues el documento se encarga de justificar dichos ítems con las alianzas que tiene. De hecho, los aliados estratégicos certifican los mismos precios ofertados por el proponente.

- El proponente que observa solicita:

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

INFORME DE EVALUACIÓN
PONDERABLES DEFINITIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA; MENOR CUANTIA DAFP-SAMC-003-2025

"Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a la Entidad rechazar la propuesta presentada por J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S., de conformidad con la *causal establecida en el literal "e" del numeral 22 del Pliego de Condiciones. El oferente no* justificó adecuadamente sus precios conforme a los parámetros establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, ni dio respuesta específica al requerimiento formulado por el DAFP.
Particularmente, resulta evidente que la justificación presentada no contiene ninguna desagregación del valor global de la oferta ni hace alusión a los 53 ítems identificados por la Entidad como objeto del análisis, omisión que constituye un incumplimiento sustancial de lo requerido.
Aceptar como válida una justificación genérica, abstracta y carente de fundamento técnico en estas circunstancias no solo vulneraría el principio de transparencia, sino que además comprometería gravemente la selección objetiva del proceso, sentando un precedente *negativo para futuras actuaciones contractuales."*

Por las razones expuestas en el numeral 10 del presente documento, esta entidad no puede aceptar esta solicitud, pues después de aplicar de manera global todos los lineamientos de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y del Concepto C-299 DE 2022, se encuentra que los precios que el proponente ofertó sí encuentran fundamento dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio de operación logística.

Firmado digitalmente por Camilo Sarabia
Fecha: 2025.05.20 11:07:24 -05'00'

CAMILO ERNESTO SARABIA OLAYA
GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA
COMITÉ EVALUADOR TECNICO

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)